



BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-AMBIGÚ CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TARDEBUENA Y TARDEVIEJA 2024, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. OBJETO.

Las presentes normas regulan la autorización para la ocupación común especial del dominio público mediante la instalación temporal del bar-ambigú con motivo de la celebración de la TARDEBUENA y TARDEVIEJA, que se celebrará los días 24 y 31 de diciembre en la Plaza del Avión de Espartinas, en horario de 16:00 a 20:00h.

El otorgamiento de la autorización de la ocupación se efectuará en régimen de libre concurrencia, por el procedimiento subasta de *pujas a la llana*

Dicha autorización dará derecho a su explotación económica temporal con esa exclusiva finalidad.

2. NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La ocupación común especial de dominio público se sujeta a licencia. De conformidad con el artículo 9 de la LCSP, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 28 a 30 y 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBA).
- Los artículos 18.1 y 54 a 57 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBA).
- Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).
- Los artículos 74 a 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).
- Los artículos 85, 92 y 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

- Los artículos 21.1.q) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Público (LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público
- Demás disposiciones concordantes.

Es competente para la expedición de la oportuna autorización la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo de la citada ley.

Por su parte el art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. m) Promoción de la Cultura y equipamiento culturales."

Según la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en el Art. 9 establece que: "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 16. Promoción del Turismo, que incluye: a) La promoción de recursos turísticos y fiestas de especial interés."

Asimismo, en el apartado 17 establece como competencia propia del Ayuntamiento: "17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

3. PRECIO

Se establece una contraprestación económica por la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público para la instalación del Bar- Ambigú por una cantidad mínima de **CIEN (100,00 €) EUROS**.

Todo ello de conformidad al Informe Técnico de Urbanismo para la determinación del valor de la ocupación objeto de autorización.

Los solicitantes deberán realizar su oferta económica al alza sobre el mínimo citado.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán ser partícipes y presentar sus ofertas, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y tengan una mínima solvencia. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de la autorización.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Espartinas, en horario comprendido de 9:00 a 14:00 horas.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, en el que se hará constar: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-AMBIGÚ CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA TARDEBUENA Y TARDEVIEJA 2024, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA**, con indicación del nombre y apellidos o razón social del ofertante, dirección de correo electrónico y teléfono.

En este sobre se incluirá: Un SOBRE A denominado "DECLARACIÓN RESPONSABLE" en el que se incluirá el ANEXO I, y un SOBRE B denominado OFERTA ECONÓMICA en el que se incluirá el ANEXO II.

El plazo de admisión de solicitudes será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento

Las personas referenciadas solo podrán presentar una única solicitud de participación en la subasta.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional de las presentes bases.

NO SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS QUE SE PRESENTEN SIN REUNIR ESTOS REQUISITOS.

5. FIANZA O GARANTÍA

Atendiendo a la naturaleza, que permite la comprobación inmediata de la correcta ejecución del mismo en el mismo acto, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta el tipo de uso que se hace del espacio público y la brevedad temporal del mismo, el procedimiento para llevar a cabo la concesión de las licencias será la puja a la llana, tal como se recoge en el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 18 del mismo Reglamento.

El siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Asistencia procederá a la apertura del SOBRE A. Tras el examen por los miembros del Órgano de Asistencia de la documentación administrativa, (Anexo I) a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos previos y su conformidad con la documentación requerida en las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria, el Órgano de Asistencia acordará sobre la admisión definitiva o exclusión de los participantes.

A tal efecto, y previa verificación de la documentación administrativa, si fuera necesario, el Órgano de Asistencia, concederá un plazo de 3 días naturales para que el solicitante corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, en la misma sesión en que se abra el sobre A, si no ha sido necesario requerir subsanación de la documentación administrativa, se procederá en acto público a la apertura y examen del sobre "B" que contiene las ofertas económicas (Anexo II). Cuando tras la lectura de los sobres B se produjese un empate entre las ofertas económicas de mayor importe, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana». A tal efecto, dicho acto público deberá ser objeto de anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, en el que se indicará el día, la hora y lugar para su desarrollo.

La Presidencia, en este caso, requerirá a los/las solicitantes, previamente acreditados, igualados en su oferta económica para que, de viva voz, formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones.

El remate final se realizará cuando la Presidencia de la puja anuncie la oferta del mejor postor, por tres veces, sin que ninguno de los otros postores realice una oferta que la supere, declarándose mejor rematante al que haya realizado la postura más alta.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, el Órgano de Asistencia propondrá al adjudicatario de la autorización, generando una lista con un orden de prelación de las solicitudes, en función de las ofertas económicas presentadas.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

No se admitirán posturas que no cubran el tipo mínimo de la puja determinada en las presentes Bases, por importe de **CIEN euros (100,00 €)**.

7. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

El plazo de vigencia de la autorización de la utilización del bar-ambigú tendrá una duración coincidente con las tardes de los días 24 y 31 de diciembre de 2024, en horario de 16.00 a 20:00h.

No obstante, con una antelación de dos días a la celebración del evento, el adjudicatario podrá realizar las labores de preparación e instalación de los elementos que se requieran para la celebración del evento. Posteriormente, deberá proceder a la retirada del material empleado y limpieza del espacio utilizado hasta un máximo de 2 horas después del evento.

8. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-AMBIGÚ A PRESENTAR TRAS LA ADJUDICACIÓN.

Mediante resolución de Alcaldía, se requerirá al solicitante seleccionado de la subasta para que, **dentro del plazo de siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La falta de presentación en plazo de la documentación o la presentación con defectos no subsanables, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden de prelación establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación antes indicada. De resultar un nuevo empate se repetirá el procedimiento de la puja a la llana descrito en la Cláusula 6ª.

El solicitante seleccionado de la subasta deberá presentar, a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación que se detalla a continuación:

A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR PARA LA AUTORIZACIÓN.

A.1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

_ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





_ Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

_ Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

A.2) **Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago**, que cubra los daños tanto a personas como a cosas, con las cuantías mínimas establecidas en el Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para un aforo indeterminado, según se informa por los servicios técnicos, asciende a 151.000,00€.

A.3) **Documento acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en sus Obligaciones Tributarias** debiendo presentar para ello Certificación Administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Tesorería municipal, (este certificado se incorporará de oficio).

Únicamente se aportará cuando el adjudicatario se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación.

A.4) **Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social**, mediante certificación expedida por órgano competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Únicamente se aportará cuando el adjudicatario se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación.

A.5) **Relación nominal de trabajadores (en su caso)**. Acompañada de la siguiente documentación:

- Alta en la Seguridad Social;
- Permiso de residencia y trabajo, si se trata de solicitantes extranjeros.

Únicamente se aportará cuando el adjudicatario se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación.

A.6) **Carné de manipulador de alimentos** en disposición del titular o del personal encargado de la expedición de bebidas o alimentos autorizados.





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

A.7) Justificante del ingreso del precio ofertado en la cuenta bancaria de titularidad municipal ES1521008081392200054575, indicando el concepto del ingreso efectuado.

B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR PARA LA AUTORIZACIÓN.

B.1) Se deberá tener como mínimo un **extintor de polvo polivalente eficacia 21A/113B**, así como certificados de verificación, recarga y prueba a presión de los extintores emitidos por empresa instaladora.

B.2) **Acreditación de disponer de material sanitario, botiquín de primeros auxilios.** Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antisépticos, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, y guantes desechables.

B.3) **Declaración jurada de no superar el consumo eléctrico de la instalación.**

C. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN.

a) La superficie a ocupar por el bar-ambigú será la que se señale en la autorización, que será en todo caso, en la Plaza del Avión o en la Plaza de la Fuente del Parque Ntra. Sra. del Rocío de Espartinas.

b) Las autorizaciones serán individualizadas e intransferibles.

c) En el bar-ambigú se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercitada por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.

d) Expedida la autorización, el montaje/instalación se podrá realizar durante los dos días previos a la celebración, esto es, el 23 de diciembre para la TARDEBUENA, y 30 de diciembre para la TARDEVIEJA, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma.

e) Las instalaciones deberán atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local de Espartinas y del personal de este ayuntamiento.

f) La Concejalía de Cultura y Festejos podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.

g) Si la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleva aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el adjudicatario al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción y reparación, y al depósito previo de su importe.

h) Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños. Estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





9. HORARIOS

Se podrá comenzar a ejercer la actividad autorizada a partir de las 16:00 horas hasta las 20:00 de los días 24 y 31 de diciembre.

Se establece un periodo máximo de 2 horas después de la finalización de la actividad autorizada, a los efectos de que puedan realizarse las operaciones posteriores a la explotación, propias de desmontaje, recogida y limpieza.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A. Obligaciones de carácter general.

10.A.1. Los adjudicatarios deberán gestionar y explotar la BARRA, de acuerdo con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.

10.A.2. En caso de desarrollarse la actividad por los familiares del titular de la autorización o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

10.A.3. Está absolutamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, así como la venta de vapores u otros productos derivados del tabaco.

10.A.4. El titular deberá mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada y tener recipientes para la recogida de basura, debiendo prever y gestionar la necesidad de personal suficiente para ello.

10.A.5. El servicio a los clientes, se realizará con el debido respeto y diligencia.

10.A.6. La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla, y deberá ser aprobada por el Ayuntamiento previo a su exposición. Se prohíbe expresamente la colocación de cartelería/información que no esté expresamente relacionada con los precios o el funcionamiento de la barra.

10.A.7. No se autorizan los puestos o carros móviles.

10.A.8. Sólo se podrá vender el tipo de artículos, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

10.A.9. Los titulares de las autorizaciones deberán de retirar las mesas y sillas, la barra y la decoración una vez finalizado el plazo de vigencia de la autorización otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.





10.A.10. La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante **manifiesta conocer las normas** a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de aceptarlas, para lo cual dejará firmada declaración responsable.

10.A.11. La presentación a la subasta supone la aceptación total de las Bases.

10.A.12. La explotación del bar-ambigú se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

B. Obligaciones específicas del adjudicatario.

10.B.1. Una vez otorgada la autorización para la ocupación del espacio público, el adjudicatario se encargará de poner las mesas y sillas en la Plaza del Avión, al menos 20 mesas y 80 sillas, en cuanto a su cantidad y logística, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal, en el espacio destinado a ofrecer la barra-ambigú, esto es en la Plaza de la Fuente, o en la Plaza del Avión. La disposición exacta será comunicada previamente por el Departamento de Cultura.

10.B.2. El titular de la autorización estará obligado a instalar la barra para el servicio, dado que actualmente no existe, cumpliendo con los parámetros indicados en la autorización expedida a su favor.

10.B.3. El adjudicatario deberá encargarse de la limpieza del espacio que ocupe durante la celebración de la actividad y de su mantenimiento, debiendo disponer de personal suficiente que garantice la limpieza continuada de la zona ocupada. A su vez, deberá proporcionar y gestionar un mínimo de 5 contenedores de basura con capacidad para 120L.

11. RIESGO Y VENTURA

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito

El Ayuntamiento no se responsabilizará de ninguna reclamación por responsabilidad que pudiera tener su origen en situaciones y hechos sucedidos durante la celebración del evento y actividades que tengan que ver con su organización, siendo el adjudicatario el único responsable ante cualquier reclamación civil o penal que pudiera presentarse.

12. COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

12.1. Se comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

La competencia sancionadora corresponderá al organismo de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).

12.2. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

12.3. Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

12.4. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

12.5 Se considerará infracción grave el no abonar el puesto adjudicado en subasta, por lo que se penalizará con la prohibición de participar en los dos (2) años siguientes, en ninguna de las adjudicaciones de puestos realizadas por la Concejalía.

13. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

13.1. La autorización podrá ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización.

Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte del Ayuntamiento.

13.2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de la autorización determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

La Alcaldesa

Cristina Los Arcos LLaneza





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOBRE A

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, SOBRE B

ANEXO III.- PLANOS DE UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

SOBRE A "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº y domicilio en.....en calidad de concurriendo a la convocatoria de subasta pública para la autorización de ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público mediante la instalación y explotación del bar-ambigú con motivo de la celebración de la **"TARDEBUENA Y TARDEVIEJA 2024"**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta.

Que no se haya incurrido, ni el/ella, ni la empresa que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP

Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Que el correo electrónico para efectuar notificaciones es el siguiente.....y Tlf. de contacto.....

Lugar, fecha y firma del ofertante.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

SOBRE B "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº y domicilio en.....en calidad de concurrendo a la convocatoria de subasta pública para la autorización de ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público mediante la instalación y explotación del bar-ambigú con motivo de la celebración de la **"TARDEBUENA Y TARDEVIEJA 2024"**.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Importe mínimo: CIEN EUROS (100,00€).

Importe ofertado -----

(En Letras y números)

Lugar, fecha y firma del ofertante.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es



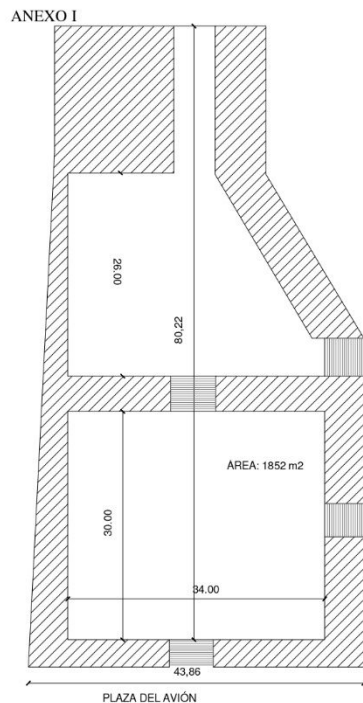


Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

ANEXO III

PLANOS DE UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN



PLAZA DEL AVIÓN --> ÁREA:1852
M2ESCALA: 1/500

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es

